

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.893)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el Mensaje N° 71/11 S.P., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual modifican Sector del Polígono N° 6 -Barrio Centro del Plan Habitacional Ibarlucea, Ordenanza N° 8.064/06 y su modificatoria N° 8.696/10 por la cual se aprueba el Plan de Detalle "Barrio Centro del Plan Habitacional Ibarlucea".

CONSIDERANDO: Que, mediante Expediente N° 8.163-D-11 la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo solicita la modificación de los trazados y el destino funcional de diversos sectores del Polígono N° 6, dado que durante la realización de las obras se descubrió una cava rellena cuya existencia se desconocía en la etapa previa de proyecto.

Que, si bien la modificación solicitada implica una reducción aproximada de 1.100m² de la superficie destinada a espacios públicos en la Ordenanza N° 8.064/06, esta superficie resulta ampliamente menor al excedente de la previsión de áreas a donar para espacios públicos y equipamientos comunitarios prevista en la mencionada ordenanza superando ampliamente los porcentajes fijados por la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492/97 para espacios verdes y equipamiento comunitario.

Por lo expuesto, estas Comisiones, solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Suprímese la Calle 1369, de 25,50m de Ancho Oficial de orientación Norte-Sur creada por Ordenanza N° 8.064/06 - Capítulo II, Artículo 3°, Inciso 15, en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Sur el Pasaje 13112 a crearse en el Artículo 3° de la presente Ordenanza al Norte y la Línea Municipal Norte de Calle 13101 al Sur.

Art. 2°.- Modificase el Trazado Oficial de Calle 13101, creada por Ordenanza N° 8.064/06 Capítulo II, Artículo 3°, Inciso 25, en el tramo comprendido entre Calle 1369 y Calle 13105 manteniendo su actual ancho de 18m, definiendo su nueva Línea Municipal Sur con una orientación Sudoeste-Noreste en forma coincidente con el segmento de recta AB que forma un ángulo de 122°15'55" con la Línea Municipal Este de Calle 1369, donde el punto A se ubica sobre esta Línea a 113,60m hacia el Norte de Línea Municipal Norte de Calle Salvat y el punto B se ubica a 147,04m al Noroeste de la Línea Municipal Norte de calle Salvat, medidos sobre la Línea Municipal Oeste de Calle 13105.

Art. 3°.- Créase el Pasaje Público a denominarse 13112 de orientación Noroeste-Sureste, de 14m de ancho, en el tramo comprendido entre Calle 13105 y Calle 1368 ubicando su Línea Municipal Norte en forma coincidente con el segmento de recta CD que forma un ángulo de 97°34'26" con la Línea Municipal Este de Calle 1368 en donde el punto C se encuentra sobre dicha Línea Municipal a 53,95m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de Calle Oncativo y el punto D se ubica sobre la Línea Municipal Oeste de Calle 13105 a 70,04m al Sur de la Línea Municipal Sur de Calle Oncativo, ambas medidas tomadas sobre dicha Línea Municipal.

Art. 4°.- Créase el Pasaje 13106 de orientación Norte-Sur, con un ancho de 19m, en el tramo comprendido entre Calle 13101 y calle Salvat ubicando su Línea Municipal Este paralela y a 43,60m hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle N. Laguna.

Art. 5°.- Modificase lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 6°, Inciso 4 de la Ordenanza N° 8.064/06 reemplazando para el sector delimitado por las calles 13101, N. Laguna, Salvat y Paunero su destino original para Centro de Desarrollo Zonal, Destacamento Policial y Jardín Maternal por el de uso residencial.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 6°.- Modificase parcialmente lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 7°, Inciso 4 de la Ordenanza N° 8.064/06, destinandose el sector delimitado por las calles 13105, 13101, 1368 y Pasaje 13112 a espacio verde.

Art. 7°.- Modificase parcialmente lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 6°, Inciso 3 de la Ordenanza N° 8.064/06, agregando a los destinos previstos en el sector delimitado por las calles Oncativo, N. Laguna, 13101 y Paunero, la localización de un Centro de Desarrollo Zonal, un Destacamento Policial y un Jardín Maternal.

Art. 8°.- Las afectaciones derivadas del proyecto urbanístico "Barrio Centro del Plan Habitacional Ibarlucea", quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 9°.- El plano adjunto al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta siendo copia del obrante a fs. 12 del Expediente N° 8.163-D-11 D.E.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

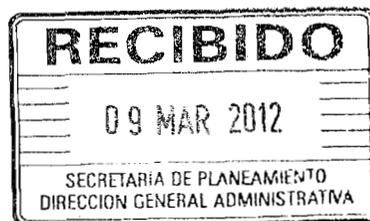
Sala de Sesiones, 23 de Febrero de 2012.



[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



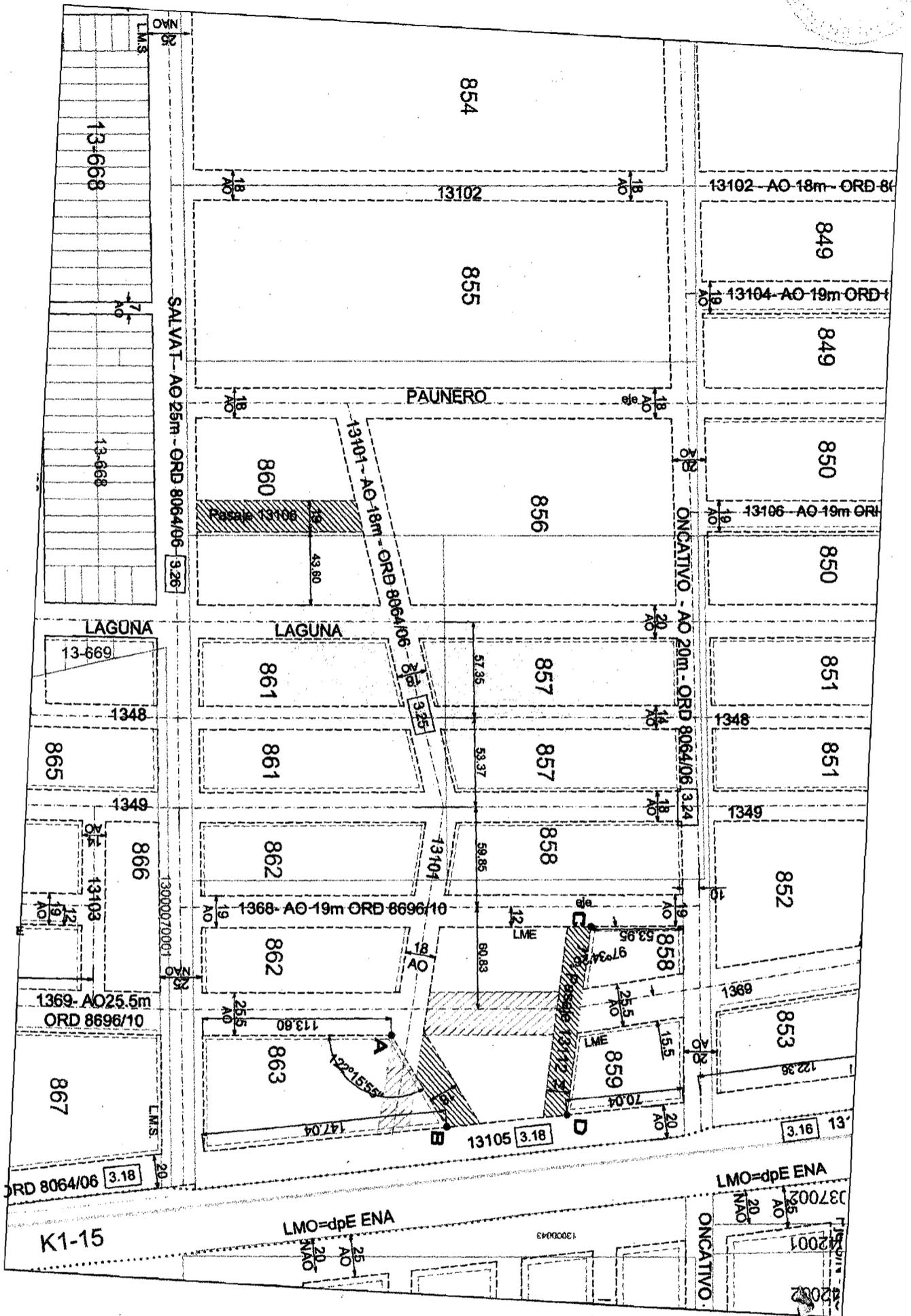
Rosario, 15 MAR 2012

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Ard. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 191.153-I-2011 C.M. y 8.163-D-2011 D.E.



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 VPº DIRECTORA GRAL. Arq. BEATRIZ AMBROGI

Arq. Daniel García
 ESTUDIO: Arq. DANIEL GARCÍA

DIBUJO: Arq. GASSMANN ELISA - Arq. PABLO MILESI

TO A CREAR
 TO A SUPERAR